CONTRATO Nº 26/2012

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SDA PARAGUAY S.A.

En la ciudad de Paraguarí, capital del Noveno Departamento, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, representado para este acto por la **ABOG. MELIANO MERELES ESPINOZA**, con C.I. N°. 425.783, Presidente del Consejo de Administración; con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio en la Mcal. López N° 347 de la ciudad de Lambaré, representado por el Señor **FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS**, con C.I. 524.067, de nacionalidad Paraguaya, en carácter Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2012 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" ID Nº 232147**, adjudicado por Resolución N° 73/2012, de fecha 17 de octubre de dos mil doce, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. b), y art. 32 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÀUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico 543 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 20.898.000.- (GUARANÍES VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232147.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y la carta de invitación, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **30 (Treinta) días corridos**, contados a partir de recepción de la Orden de Compra emitida por la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mcal López 347 - Lambaré

CONTRATO Nº 26/2012

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SDA PARAGUAY S.A.

Los Bienes deben ser entregados en el Departamento de Patrimonio y Suministro de la Circunscripción Judicial de Paraguarí (Sito en la calle Mcal. Estigarribia esq. Teniente Herrero.), en el horario de 07:00 hs a 13:00 hs.

Las pruebas e inspecciones de los bienes adjudicados serán realizadas por el Contratante, conjuntamente con el personal técnico o idóneo del Contratista, en el momento de la entrega de los bienes adjudicados.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

El monto del presente Contrato asciende a **Gs. 20.898.000.- (GUARANÍES VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL)** incluyendo todos los impuestos nacionales.

Los precios, cantidad, marca y modelo de los bienes a ser proveídos, constan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN DE BIENES	MARCA	MODELO	PROCE-DENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN-TACION	CANTI-DAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)
2	43211509-001	Computadoras Portátiles (Notebook)	HP	HP PROBOOK 6560B	USA	UNIDAD	UNIDAD	3	6.966.000	20.898.000
						PRECIO TOTAL ADJUDICADO				20.898.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos aprobados por Ley Nº 4581/2012 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012" – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 452/2012, de fecha 07 de marzo de 2012, Rubro **540 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"** fuente 30, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí iniciará los procedimientos de pago una vez que el CONTRATISTA haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora y acta de recepción final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

El pago se efectuará sin exceder un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el Contratante.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste será el siguiente:

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

Abog. Mariano Morales Espinoza

CONTRATO Nº 26/2012

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SDA PARAGUAY S.A.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

Formula de reajuste a aplicar P = Po x C/CO

Donde:

P= Precio reajustado de la Oferta.

Po= Precio original de la oferta.

C= Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la Factura.

Co= Tipo de Cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la apertura de sobres ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro de los bienes se encuentra atrasado.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Los bienes suministrados en virtud del Contrato deberán estar totalmente asegurados contra los daños y perjuicios que pudieran ocurrir durante su transporte, almacenamiento y entrega.

En caso de que el CONTRATISTA sufra un cambio en su razón social, el CONTRATISTA debe comunicar por escrito y en forma inmediata al CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;

10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí designa al Sr. Sixto Gabriel Jacobo, Jefe de la Sección Informática, como Fiscal del presente Contrato, quien tendrá a su cargo la Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en el Plan de entregas conforme al pedido de la Circunscripción Judicial de Paraguarí y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los bienes en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de retraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

SDA PARAGUAY S.A.
Telefax: (595 21) 908.462
Mariscal López 347 - Lambaré

CONTRATO Nº 26/2012

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SDA PARAGUAY S.A.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí a la máxima brevedad posible, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una **vigencia de 90 (Noventa) días**, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por4(Cuatro) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

CONTRATISTA
SDA PARAGUAY S.A.
Teléfax: (595 21) 908-452

CONTRATANTE
Abog. Meliano Mereles Espinoza
Presidente Consejo de Administración